

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

Compañías

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORPORACION MEJIA ASTUDILLO CIA. LTDA.

CAU

La compañía **CORPORACION MEJIA ASTUDILLO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004348 de 13 de Octubre de 2010.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US \$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROPORCIONAR SERVICIOS DE DISEÑO PUBLICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PÁGINAS WEB. B) SERVICIO TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS Y DEMÁS EQUIPOS COMPUTACIONALES....

Quito, 13 de Octubre de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A: JAIME RODOLFO IDROBO MARMOL, DE LA DEMANDA ORDINARIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA LA DRA. RUTH FIALLOS PARRA, PROCURADORA JUDICIAL DE LA COOP. DEL SECTOR ELECTRICO "CACSE" LTDA.
ACTOR: COOP. DEL SECTOR ELECTRICO "CACSE" LTDA.
DEMANDADO: JAIME RODOLFO IDROBO MARMOL
TRAMITE: ORDINARIO
ASUNTO: PAGO DE LETRAS DE CAMBIO
JUICIO No. 2010-0934-MS.
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL No. 133 de la Dra. Ruth Fiallos

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 29 de julio del 2010, 15h25. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se admite a trámite ordinario. Con la demanda presentada y auto que antecede, córrese trastido a la parte demandada señor JAIME RODOLFO IDROBO MARMOL, para que la conteste en el término de quince días con apercibimiento de las partes en rebeldía. En mérito al juramento rendido por la parte ectora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cite al demandado, por la prensa en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación adjunta. Tómese en cuenta la casilla judicial señalada por la parte actora - Notifíquese - f) Dra. Mónica Flor Pazmínio, Jueza.

Lo que comunico a usted para los fines de ley previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, (Ecuador), para posteriores notificaciones.

Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
FIRMA Y SELLO

Oct. 22-25-26 (63125)

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA

EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

ACTOR: Blanca Natividad Guaman García
DEMANDADO: Pedro Pablo Analima
JUEZ: Director de Solución de Conflictos del INDA
TRAMITE: Reversión a la Adjudicación
EXPEDIENTE: No. 16.85.08.2607
UBICACIÓN: CANTÓN Pedro Vicente Maldonado
PROVINCIA: Pichincha
EXTENSIÓN: 56.00 Has.
ABOGADO: Dr. Edgar Calahorano
CAS JUD.: No. 862

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA - DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Quito, 13 de julio del 2010, a las 14H00. VISTOS: En mi calidad de Director de Solución de Conflictos, designado mediante acción de personal No. 154181, del 4 de junio del 2010, en virtud de la delegación de funciones conferida por el señor Director Ejecutivo del INDA, mediante Resolución Administrativa No. 05 del 12 de junio del 2010, numeral 9) del Art. 42 de la Ley de Desarrollo Agrario Segunda Disposición General, y Capítulo IV de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, avoco conocimiento del presente trámite administrativo de Reversión a la Adjudicación No. 16.85.08.5607-HDR-2010, presentado por la señora **BLANCA NATIVIDAD GUAMAN GARCIA**, en contra del señor **PEDRO PABLO ANALIMA**. La petición presentada por la señora **BLANCA NATIVIDAD GUAMAN GARCIA**, el 23 de marzo del 2010 (fs. 43 y 44), relacionado al lote de terreno de 56.00 Has., de superficie, ubicado en la zona 73, parroquia Pedro Vicente Maldonado, cantón Quito, actualmente cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, por encontrarse completa y reunir los requisitos de ley, se acepta al trámite establecido si el Art. 26 de la Codificación de la Ley de Tierras Baldías y Colonización. Vista la declaración juramentada efectuada el día 19 de mayo 2010, por la señora Blanca Natividad Guaman García (fs 46) ante el Abg. Jorge Pinto Cuarán, ex Director Ejecutivo del INDA y el Abg. Pablo Nieto Montoya, ex Secretario General del INDA, en la que manifiesta que pese a las investigaciones realizadas, se le ha hecho imposible determinar el domicilio y residencia del demandado de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. CITESE al señor **PEDRO PABLO ANALIMA**, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de amplia circulación del cantón Pedro Vicente Maldonado o de la provincia de Pichincha, a fin de que en el término de diez días el demandado conteste a los cargos formulados en su contra como causales de Reversión a la Adjudicación y señale domicilio legal dentro del perímetro urbano del Distrito Metropolitano de Quito, para sus futuras notificaciones. Inscríbase la demanda y esta providencia en los Registros de las Propiedades de los cantones Pedro Vicente Maldonado y Quito, para cuyo efecto se envíe aviso atento oficio. Trámitese la demanda en el expediente original de adjudicación No. 16.85.08.26.07.HDR. Tómese en cuenta la casilla judicial No.862 del Palacio de Justicia de Quito, señalada por el compareciente y el Doctor Edgar Calahorano, como su Abogado patrocinador. Asimismo el señor Andrés Fonseca Muñoz, como Secretario Jurídico de la Dirección de Solución de Conflictos del INDA, conforme al Memorando RR-HH No. 027 del 28 de junio del 2010. NOTIFIQUESE. F) DR. ENRIQUE O. MONTALVO C. DIRECTOR DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Sigue certificación.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO- INDA - DIRECCIÓN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - Quito 10 de setiembre del 2010 a las 14H00- VISTOS: En mi calidad de Director Técnico de Aérea del Proceso de Sanamiento y patrocinio, perteneciente a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, del Ministerio de Agricultura, Ganadería Acuacultura y Pesca, nombrado con Acción de Personal No. 0724 del 28 de julio del 2010, número de registro 143 que rgo desde el 1 de julio del 2010, avoco conocimiento del presente trámite administrativo de Reversión a la Adjudicación No. 16.85.08.26.07.HDR.2010 que sigue la señora **BLANCA NATIVIDAD GUAMAN GARCIA**, en contra del señor **PEDRO PABLO ANALIMA**. En vista que en el presente trámite aun no se han realizado los despachos dispuestos en providencia de calificación a la demanda dictada por el Dr. Enrique O. Montaño C. Director de Solución de Conflictos del INDA en ese entonces (13 de julio del 2010, a las 14H00) (fs.48), dispónese que por Secretaría Jurídica de Solución de Conflictos se realicen los despachos correspondientes. Actúe la señora Soraya Utreras Suárez, en calidad de secretaria Ad-Hoc de la Dirección de Solución de Conflictos. NOTIFIQUESE. f) Dr. EMILIO VELASCO C. DIRECTOR DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Lo que comunico para fines de Ley

Sra. Soraya Utreras Suárez
SECRETARIA AD-HOC

Oct. 22-25-26 (63126)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL Citación (extracto)

A: RODOLFO BOLIVAR BARRIGA SANTOS.

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley correspondiente, ha tocado conocer a esta judicatura el juicio de divorcio verbal sumario N°. 508 - B - 2010, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: ABG. LUIS BOLIVAR INTRIAGO ALAVA por los derechos que representa y apoderado especial de la SRA. ANGELICA ISABEL CHOEZ PEÑAFIEL.

DEMANDADO: RODOLFO BOLIVAR BARRIGA SANTOS.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora fundamenta su demanda en el artículo 110, numeral 11 del Código Civil y demanda en la vía Verbal Sumaria a su cónyuge, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.

AUTO RECAIDO: De fecha miércoles 31 de marzo del 2010, a las 16h16, donde se admite el trámite a la demanda por reunir los requisitos de ley; y en providencia de fecha lunes 21 de junio del 2010, las 11h25 donde se dispone citar al demandado RODOLFO BOLIVAR BARRIGA SANTOS, por la prensa atenta la afirmación juramentada de la actora de conformidad con lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios Telégrafo, Extra, Universo que se editan en esta ciudad.

CUANTIA: Indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. PABLO PAZMIÑO VILLALVA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a Usted, para prevenir la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.

Guayaquil, Junio 30 del 2010

Ab. Luis Serrano Pérez

Secretario Undécimo de lo Civil de Guayaquil
Encargado de la Secretaría del Juzgado Segundo de lo Civil Acción de personal No. 1592-UARH-KZF27-05-10

Oct. 22; Nov. 9-23 (63163)

El Telefono 22 Oct 2010